



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**CIRCULAR EXTERNA**

**PARA:** ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD (EAPB) QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**DE:** SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** POSIBLES CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRIORIZACIÓN DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID - 19

Mediante el Decreto 109 del 29 de enero del 2021, el Gobierno Nacional – Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y dictó otras disposiciones.

El objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

De conformidad con el artículo 4º de la citada norma, la priorización de la vacunación se planeó a partir de los principios de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad, justicia social y distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad.

Ahora bien, en consideración a que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso, el Gobierno ha realizado una priorización sustentada exclusivamente en criterios epidemiológicos basados en los principios ya mencionados, sin consideración a credo, capacidad económica, género, grupo étnico o condición de discapacidad.

Con estas priorizaciones, el Ministerio de Salud y Protección Social definió que el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 se dividiera en 2 fases y 5 etapas (artículo 7º decreto 109 de 2021). La primera etapa es destinada al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID19 y en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

La segunda etapa incluye a la población que tienen un riesgo alto de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 y al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad y en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que, por el desarrollo de las mismas, tienen una exposición alta al virus.

En la etapa tres de la primera fase, se involucrará a la población que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID -19 o un riesgo moderado de exposición al virus.

En la cuarta etapa, ya estando en la fase dos, entrarán los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico.

Finalmente, en la etapa quinta se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 Y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 50 y 59 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Es de vital importancia, para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cabal cumplimiento de la priorización, las fases y las etapas desarrolladas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021. En este sentido, los responsables de la elaboración y desarrollo de los cronogramas de vacunación y de su debida ejecución deberán actuar bajo el principio descrito en el artículo 4º del mencionado Acto Administrativo.

La transgresión a la priorización establecida por el Gobierno Nacional – Ministerio de Salud y Protección Social podría acarrear, para las personas y los funcionarios implicados, sanciones o consecuencias de índole administrativas, fiscales, disciplinarias y penales; debido a que se estarían administrando de manera indebida recursos públicos, arriesgando la salud pública.

En este orden de ideas, esta Secretaría hace un llamado a los alcaldes, Secretarios de Salud y Gerentes de las E.S.E., de las I.P.S y las E.A.P.B, para velar conjuntamente por el estricto cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 y así poder disminuir los efectos del virus en nuestro territorio

Atentamente,

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa, Profesional Universitario UdeA		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda J, Director de Asuntos Legales -SSSA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma